BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3143 | Buenos Aires, Martes 5 de Abril de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos. » 0.20
» » en más de 30 días.. » 0.50
Subscripción por semestre...... ... » 6.00
» » año......... ...... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un empleado en la Lotería Nacional.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Encontrándose vacante el puesto de Auxiliar de la Oficina «Talonación» por renuncia del señor Alberto Roldán, y atento lo manifestado por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de la Oficina «Talonación» de la Lotería Nacional, al señor Rodolfo Castro Feijóo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que los señores Santos Mascaretti y Cía., interponen recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos en 14 de Septiembre ppdo., condenándoles al pago del impuesto correspondiente á los diez y ocho mil ciento treinta litros de bebida artificial que fabricaron; atento las nuevas informaciones producidas por la Administración del Impuesto y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición del sellado que corresponde.

AVELLANEDA.

II

No haciendo lugar á un pedido

Excmo. señor:

Como ha tenido motivo de manifestar la Oficina repetidas veces, la tarifa para la arena y piedra que es de 0.07 centavos oro por tonelada, no compensa los gastos cuando en esta operación se usan los pescantes á vapor, no siendo así se emplean aparatos hidráulicos, porque la fuerza se obtiene del agua á presión cuyo costo es menor que el vapor tratándose de una instalación de la magnitud de la que posee el Gobierno en el Puerto.

Por lo expuesto, creo conveniente que V. E. pida á Europa, si lo cree oportuno, seis pescantes hidráulicos del mismo tipo de los existentes de 1.500 kilos de poder.

Estos aparatos costarian aproximadamente, ($ 18.000 o/s) diez y ocho mil pesos oro sellado.

Por los datos anteriores, se ve que el rendimiento que producirán los pescantes á vapor, será nulo.

La Oficina no tiene partida ninguna donde imputar este gasto.—Marzo 10 de 1904.—*E. Carmona.*

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la presentación del señor Carlos Porchetto, solicitando se establezcan guinches en la cabecera del dique N° 4 del Puerto de la Capital, á fin de ser utilizados por los buques de cabotaje que traen arena; oída la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto y teniendo en cuenta que por el momento no hay conveniencia en efectuar las instalaciones que se piden;

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada repartición para su archivo, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 5 bultos artículos uso particular, venidos en el vapor «Panama», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Chile.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 4170 de 30 de Diciembre de 1902, y decretos de 11 de Julio y 9 de Septiembre ppdo.,

SE RESUELVE

Despáchense por la Aduana de la Capital, libres de derechos, 352 piezas de madera con 12.8?3 metros cuadrados, venidos en el vapor «Portland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de los muelles construidos por Rojas y Cía., en el Riachuelo.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón con hojas de espada para esgrima, venido en el vapor «Umbria», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Escuela Superior de Guerra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón con útiles de escritorio, venido en el vapor «Imperial Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos 67 bultos material para faros venidos en el vapor Amiral Courbet y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad á lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las ordenanzas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos dos cajones artículos uso personal venidos en el vapor «Atlantique» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Francia.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenados los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos (31) treinta y un bultos conteniendo vitrinas con imágenes sagradas venidos en el vapor «Atlantique» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Nuestra Señora de Luján, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos 39 bultos con aparatos y útiles para la Escuela Nacional de Comercio, venidos en los vapores Portos y Tjed, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Escuela Nacional de Comercio.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos un cajón con ropa de mesa y platería, venido en el vapor Zaanland y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de los Paises Bajos.

Pase á la cituada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos un cajón conteniendo 20.000 estampas, siete gruesas rosarios y 250 libritos de misa, venido en el vapor Carolina P. y destinado para el servicio del culto en la Iglesia del Azul, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Páse á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos (4) cuatro cajones con mapas para las escuelas, venidos en el vapor Congo y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Instrucción Pública.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA

XIV

Concediendo permiso para adquirir materiales.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso para adquirir, libre de derechos, de la Compañia de Tranvías Anglo-Argentina Lda., 2300 pies de cable de cobre de más de 5 milímetros de diámetro, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo permiso para vender materiales.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 29 de Septiembre de 1907, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, mil kilos de bronce deshecho, con la intervención de la Aduana de Santa Fe, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XVI

Concediendo permiso para vender material usado.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para vender, libre de derechos, á la Compañía Docks Sur de Buenos Aires, Limitada, un juego completo de señales usado, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XVII

Concediendo permiso para vender rieles usados.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el permiso pedido para vender al señor Mataldi, dos cambios viejos y (100) cien metros lineales de rieles usados, previo pago de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XVIII

Concediendo permiso para vender hierro viejo.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino el permiso pedido para vender, libre de derechos, al Ferrocarril Central Entrerriano, veintidós toneladas de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de Monte Caseros, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIX

Concediendo permiso para transferir algodón hilado.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo pedido por los señores D. Helguera Francos y Cía. y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase á los señores Helguera Francos y Cia. para transferir al señor Luis Ricciardi, (1784) un mil setecientos ochenta y cuatro kilogramos de algodón hilado, debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva á los señores Helguera Francos y Cía. la partida citada, exigir del señor Ricciardi, la conformidad previa por la operación de que se trata.

AVELLANEDA.

XX

Permitiendo un libre despacho de muebles, etc.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto y resultando de las nuevas actuaciones producidas, que dadas las funciones especiales desempeñadas en Europa por el Teniente de Navío don Mariano F. Beascoechea puede, por excepción, concedérsele el libre despacho de los muebles y efectos de uso personal, que ha conducido á su regreso,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, por excepción, proceda al despacho, sin gravamen, de los muebles y efectos de uso de pertenencia del peticionante.

AVELLANEDA.

XXI

Disponiendo la transferencia de una suma.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se transfiera á la cuenta de la misma la suma de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, depositada en la Sucursal del Banco de la Nación en Mendoza, y que por un error fué trasferida á la cuenta de este Ministerio por el señor Juez Federal de aquella ciudad, como perteneciente al juicio seguido por el Fisco Nacional contra don Amado Ferretti; y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al señor Presidente del Banco de la Nación Argentina; comuníquese á la Administración de Impuestos Internos y pase á la Contaduría General, para su conocimiento.

AVELLANEDA.

XXII

Causa fiscal contra J. Fabró

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol, por el señor Jose Fabró, cuya suma asciende á $ 22, 35 más la de 6 sellos de actuación.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXIII

Causa fiscal contra D. Guiñazú

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos por el señor David Guiñazú, cuya suma asciende á $ 1167.47 m/n.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XXIV

Concediendo permiso para transferir materiales.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, el permiso pedido para transferir, libre de derechos, al F. C. C. Andino, los materiales detallados en la solicitud de f. 1: 20.000 metros lineales de rieles, con 500.000 kilos; 2.530 eclisas, con 16.500 id.; 10.170 bulones, con 6.100 id.; 10.170 redondelas de acero, con 260 id ; 55.820 clavos de gancho, con 21.770 id.; con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXV

Concediendo permiso para transferir rieles viejos, etc.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el permiso pedido para transferir libre de derechos al F. C. Córdoba y Rosario, ciento veinticinco rieles viejos y dos indicadores de cambios usados, con la intervención de la Aduana del Rosario, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXVI

Autorizando una transferencia de caños de hierro.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la presentación que antecede del Gerente de la Cia. de Gas del Rio de la Plata, Ltda., solicitando permiso para transferir á la Intendencia Municipal, (40) cuarenta caños de hierro fundido; y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á dicha repartición, para que permita á la Cia. de Gas del Rio de la Plata, Ltda, previo pago de derechos, la operación de que se trata.

AVELLANEDA.

XXVII

Permitiendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Visto y teniendo en cuenta que, como lo informa la Aduana de la Capital, en el presente caso se trata de dos Empresas que gozan de iguales franquicias para la introducción de los materiales destinados á sus respectivos servicios (Leyes 4126 y 4209),

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que intervenga en la operación de transferencia de los materiales que se detallan á fs. 1; debiendo antes de descargar de la cuenta especial que lleva á la Empresa J. Tregidga los materiales citados, exigir de la Sociedad Anónima Frigorífico Argentino, preste su conformidad,

AVELLANEDA

XXVIII

Concediendo permiso para transferir una partida de algodón.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la señora Viuda de Santos, y lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Viuda de Santos, para transferir al señor Remigio Monteros, (545) quinientos cuarenta y cinco kilogramos de algodón hilado, para ser entregados al telar; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva á la señora Viuda de Santos, la partida citada, exigir del señor Remigio Monteros preste su conformidad.

AVELLANEDA.

XXIX

Permitiendo una transferencia de algodón.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para que permita á la señora Viuda de Santos transferir á los señores Roig y Santos, dos (2) cajones con (326) trescientos veintiséis kilos de algodón hilado para el telar.

AVELLANEDA.

XXX

Permitiendo una transferencia de algodón.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

De conformidad con lo precedentemente informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á la referida Aduana para que permita á la peticionante, señora Viuda de Santos, transfiera á los señores Roig y Santos, siete (7) cajones conteniendo (1.208) un mil doscientos ocho kilos de algodón hilado para el telar.

AVELLANEDA.

XXXI

Fijando el importe de los derechos por las maquinarias para una fábrica de hilado.

Liquidación de los derechos aproximados de las maquinarias para una fábrica

de hilados, solicitado por los señores Andrés Canevaro según los expedientes N° 3070, letra C, del año 1903 y N° 144 C, del año 1904, del Ministerio de Hacienda.

	$ oro	$ oro
Valor de las maquinarias introducidas por los manifiestos, Nros 821, 689, 103928, 45459, 99024, 91010, 72690, 67398 del año 1901 y 10730 y 7224 del año 1904, con un peso total de 72587 kilos........	12056.75	
Derechos ordinarios pagados por los indicados despachos...............	2253.11	
Valor de las maquinarias á introducirse con peso aproximado de 500.000 kilos á o/15 el kilo y al 10 %....	75.000 —	
Entrada al 10 %............	7.500 —	
Adicional...................	1.500 —	
	9.000 —	9.000 —
		11253 11

Importan los derechos, la cantidad de once mil doscientos cincuenta y tres pesos con once centavos oro sellado.—Febrero 23 de 1904.—*G. Barraza.*

—

Señor Jefe:

Esta División con los manifiestos respectivos á la vista, ha comprobado la exactitud de la liquidación practicada de los derechos abonados por las maquinarias introducidas como así también á introducirse, habiendo observado para el aforo y derechos de éstas, el mismo procedimiento de la Aduana de la Capital, es decir, que cada máquina pesará más de 1000 kilos.

El importe total de derechos de las citadas maquinarias, asciende á la suma de ($ o/s 11.253,11) once mil doscientos cincuenta y tres pesos oro sellado.

En consecuencia, es de opinión, podría fijarse en la referida suma, el límite de la exoneración.—1ª División, Marzo 8 de 1904.—*J. Martínez Ruiz.*

—

Señor Presidente:

Con lo informado por la 1ª División de Revición, elevo al señor Presidente el expediente.—Marzo 8/1904.—*José Melián.*

—

Escmo señor:

Comprobada por esta Repartición la exactitud de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital, con sujeción á la regla que se pone de manifiesto en el informe que antecede de la Sección Aduanas, se devuelve á V. E. el presente expediente para los efectos que se estime corresponder.—Marzo 11/1904.—*F. Vivas.*

—

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Vista la presentación del señor Andrés Canevaro, pidiendo que á los efectos de la liberalidad acordada por la Ley N° 4268, á las maquinarias destinadas á la implantación de fábricas de hilados de algodón, se determine el *cuautum* de los derechos de que sea eximido atento lo actuado y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General, que no hay inconveniente en fijar el límite de la exoneración á que se refiere el solicitante,

SE RESUELVE:

Fíjase en ($ 11.253,11) once mil doscientos cincuenta y tres pesos once centavos m/n de c/l, el importe total de los derechos por maquinarias para hilados de que queda eximido el recurrente.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Disponiendo que la Legación Argentina en Londres retenga una suma de dinero.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904.

No habiéndose llenado todas las necesidades de los institutos de educación con los elementos de enseñanza adquiridos en el extranjero; de conformidad con lo resuelto por el Acuerdo de 24 de Mayo de 1903, y existiendo en la Legación Argentina de Londres un saldo disponible de los fondos que el citado Acuerdo autorizara con el expresado objeto, que es necesario conservar para satisfacer algunos créditos que resultan á favor de fabricantes y casas comerciales, provenientes de nuevas adquisiciones ordenadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que la Legación Argentina de Londres, retenga en su poder, á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la suma de diez y siete mil ochocientos veintidós pesos con veinticinco centavos nacionales, á que asciende el saldo de la referencia, á fin de sufragar con ella el importe de las adquisiciones de útiles de enseñanza ya ordenadas.

Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Nombrando un profesor de Francés.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Atento lo manifestado por el señor Rector del Colegio Nacional de Tucumán, en la nota que antecede, respecto de la necesidad de proveer una cátedra de Francés vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Francés en el mencionado Establecimiento, al señor Augusto A. Hebert, de acuerdo con lo establecido por el art. 14 del Decreto de 17 de Enero de 1903.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Aceptando una propuesta para efectuar las reparaciones en la casa arrendada para la Sección del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Siendo urgente llevar á cabo en el edificio arrendado para la nueva Sección del Colegio Nacional de la Capital, las obras de reparación indispensables para el inmediato funcionamiento de las clases de ese Establecimiento;

Vistas las propuestas privadas que corren agregadas á este expediente y lo informado sobre las mismas por a «Inspección General de Arquitectura» del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada por el señor D. E. Bonnemort para efectuar las reparaciones y modificaciones proyectadas en el edificio destinado á dicho Establecimiento (Bartolomé Mitre 2135), por la suma de ($ 3664 m/n) *tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos* moneda nacional.

2° Librar orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la cantidad mencionada para el pago oportuno de las obras de que se trata, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 9, Anexo E, del Presupuesto vigente.

3° Hágase saber y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos del caso.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI. EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando modificación de tarifas para remolcadores en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

Exp-1726-H-904

Vista la autorización solicitada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para ampliar el reglamento aprobado por Decreto de 31 de Octubre de 1901, estableciendo una nueva tarifa de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) por el servicio de remolque que con sus elementos presta á los vapores que hacen operaciones en el Puerto de Concepción del Uruguay, y

Teniendo en cuenta que en ese paraje no se dispone de embarcaciones adecuadas que puedan ser utilizadas en el servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Amplíase en la forma propuesta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, el reglamento para el servicio de remolcadores en el Puerto de Concepción del Uruguay, aprobado por Decreto de fecha 31 de Octubre de 1901.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Provisión de lubrificantes para el F. C. C. Norte.

Exp. 1849 F/904.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Visto el adjunto contrato ad referéndum celebrado entre la Administración del F. C. C. Norte y The Galena Signal Oil C°., por el cual esta última se compromete á suministrar todo el aceite necesario para lubrificar las locomotoras y vagones de pasajeros y carga, de dicho Ferrocarril, durante los años 1904 y 1905;

Teniendo en cuenta el resultado satisfactorio que se ha obtenido en provisiones anteriores efectuadas por la misma Compañía, así como la forma económica que se ha convenido para hacer el cómputo del consumo á los efectos de determinar la cantidad consumida, forma que beneficia los intereses del Ferrocarril,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el mencionado contrato ad referéndum, celebrado entre la Administración del F. C. C. Norte y la The Galena Signal Oil C°. para la provisión de aceite lubrificante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Admi-

nistración del expresado Ferrocarril, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando obras en la Estación Serrezuela.

Exp. 1744 F-1904.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

Resultando de este expediente que los empresarios constructores de la prolongación del Ferrocarril Argentino del Norte de Serrezuela á San Juan, señores Toledo Maraini y Cia., han solicitado que la Administración de dicho Ferrocarril proceda á construir en la Estación Serrezuela, por cuenta de ellos, los desvios y vías muertas indispensables para las operaciones de carga y descarga de los materiales destinados á las obras, y se les arriende una superficie de terreno en la misma Estación para el acopio de aquellos; visto el proyecto de contrato formulado entre dicha Administración y los constructores y considerando equitativos los precios que en él se establecen, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte y los empresarios constructores de la línea férrea de Serrezuela á San Juan, señores Toledo Maraini y Cia., para la construcción de las obras de la referencia mediante la suma de ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos, ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 8.546,89m/n), y el arrendamiento de los terrenos destinados al acopio de los materiales por la suma mensual de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Construción de una Estación en Zuviría (F. C. C. Norte).

Exp. 750-F-/904.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

No habiéndose incluido en el Presupuesto aprobado por Decreto fecha 11 de Septiembre del año ppdo., para las obras del ramal de Zuviría á Guachipas el costo de construcción de una Estación en el primero de los parajes citados y teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración del F. C. Central Norte y la Dirección General de Vías de Comunicación respecto de la necesidad de proceder á su realización de acuerdo con el proyecto preparado al efecto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para que proceda á la construcción de una Estación del tipo de 3ª clase, en Zuviría, de conformidad con el proyecto y presupuesto respectivos importe este último, de ($ 14.684,43) catorce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la citada Administración, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Marzo 26 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Públcia ha conferido el título de «Maestro Normal» y les ha mandado expedir el diploma correspondiente, á los exalumnos de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de la Provincia de San Luis, Sr. Roque Salinas y señorita Enriqueta Calderón, que terminaron satisfactoriamente sus estudios profesionales.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1904. — Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha reconocido al señor Isidro David en el carácter de «Calígrafo Público» nacional y se ha mandado otorgar el diploma correspondiente, en virtud de haber comprobado satisfactoriamente que terminó sus estudios en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Marzo 28 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministro de Justicia é Instrucción Pública ha otorgado su Vº. Bº. á los certificados de estudio completos expedidos por el Director de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario, á los ex-alumnos señores: Adolfo Alsina, Juan Roda, José Navarini, Alejandro Schenini, Atilio N. Boero, Francisco Rios, Alfredo Marc, José Calomar, Ramón Martinez, Eleodoro Alarcón, Alfredo Rodríguez, José Moller y José Mazzini, que los terminaron satisfactoriamente con arreglo al precepto G. del Decreto de 4 de Febrero de 1896 dictando el Plan que rige en aquel Establecimiento.

Marzo 24 de 1904.—El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución de la fecha, ha mandado que el Subsecretario del ramo, otorgue su Vº. Bº. á los diplomas de «Dependientes Indóneos de Comercio» expedidos por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, á los siguientes ex alumnos del Curso regular nocturno, señores: Raineri A. Ronchi, Carlos A. Guenzatti, Blas Magaldi, Samuel Levy, Virgilio Manzoni y José del Villar.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 69

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.

REVISTA DE UN OFICIAL—NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE INTERINO DE JUNTA DE EXCEPCIONES—CAMBIOS DE DESTINOS—REVISTAS DE COMISARIO POR ABRIL PRÓXIMO—LICENCIAS.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á revistar en la Plana Mayor Pasiva, por el término de seis meses, á su solicitud, el Teniente 2º don Alfredo Silvestrini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.—Mientras dure la licencia que le ha sido concedida al Presidente de la Junta de Excepciones Transitoria del Tandil, Mayor don Adolfo Pérez,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Presidente interino de la expresada Junta, durante el tiempo de la licencia acordada al titular, al Mayor don Artemio Meneses, del Regimiento 9 de Guardias Nacionales de la Capital.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 9º de Infantería de línea, el Capitán don Juan F. Recalde, de la 6ª Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese, etc. —RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Pase á continuar sus servicios como ayudante de la Brigada de «Córdoba» el Mayor don Bernardino Martinez, de la Comandancia de la 6ª Región Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra.—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como Auxiliar de la 2ª División del Gabinete Militar, el Mayor de Caballería don Eusebio Roldán, de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de comisario del 2 al 7 de Abril próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1º Los S. S. Oficiales superiores, guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Planas Mayor Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, jefes y oficiales ausentes de sus puestos en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministerio de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3º Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo, serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el art. 87.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán diariamente, por formulario en la Capital, y por telegrama, fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

6º A los efectos del artículo anterior,

se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de la Guerra ó al jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verefique después del plazo indicado (2 al 7); considerandose falta grave la omisión de este deber.

6º La falta de presentación ó domicilio verdadero motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7º Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilio, serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios. RICCHERI.

Por resolución de fecha 29 del corriente, se ha dispuesto que el Veterinario de 3ª. clase, don César Casares, pase á prestar sus servicios profesionales al Regimiento de Granaderos á caballo.

Licencias:

Al Mayor don Alberto B. Cousinet, del Regimiento 11 de Caballería de línea «Gendarmería», por un mes, para pasar á San Juan.

Al Teniente 2º. don Carlos Bourel, del Batallón de Pontoneros, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Días 31 de Marzo y 1º de Abril.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 70

Buenos Aires, Abril 2 de 1904.

NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO DE JUNTA DE EXCEPCIONES—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL—LICENCIAS.

Buenos Aires, Abril 2 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de la Junta de Excepciones Transitoria de Vera, al Teniente 1º don José M. Urien, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 2 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la 1ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar, el capitán don Agustín P. Justo, de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese—RICCHERI.

Licencias:

Al Capitán don Adolfo Baisi, de la Escuela Central de Tiro, por veinticinco días, para pasar á Córdoba.

Al Capitán don Arenales Uriburu, del Estado Mayor del Ejército, por un mes, para pasar á Jujuy.

Al Teniente 1º don Ernesto Maestropiedra, de la Escuela Superior de Guerra, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Día 3 de Abril de 1904.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 19 DE MARZO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 19-3-1904	Semana que terminó el 21-3-903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	7517 31	7884 07		
B. C. Equipajes y Encomiendas	380 09	496 43		
D. Cargas	48658 96	33648 03		
F. Telégrafo	625 59	220 90		
F. G. H. J. L. Varios	1016 12	1570 57		
Total $ m/n	58198 07	43820 —	14378 07	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
11 semanas 2 días hasta el 19-3-1904	$ m/n	612.536 63
» » 3 » » 21-2-1903	» »	481.707 63
Aumento	$ m/n	130.829 —

Suma anterior	$ m/n	554.338 56
» de la semana	» »	58.198 07
Total	$ m/n	612.536 63

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31381 —	29423 —	1958 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 85	1 49	0 36	
Kilómetros de línea en explotación	1098 —	1098 —		
Entrada por kilómetro de línea	53 —	39 91	13 09	

L. Rapelli.
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González*.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 26 DE MARZO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 26-3-1904	Semana que termina el 28-3-1903	Aumento
Pasajeros	4.459 50	4.336 63	
Encomiendas y exceso de equipajes	364 17	324 85	
Cargas	32.608 56	25.307 30	
Telegramas	256 30	236 95	
Varios	8 10	8 —	
Total $ m/n	37.696 63	30.213 73	7.482 90

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
12 semanas 2 días hasta el 26-3-1904	$ m/n	460.638 12
» » 3 » » 28-3-1903	» »	400.622 35
Aumento	$ m/n	60.015 77

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	10.072 —	7.412 —	2.660 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 74	4 08		0 34
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	112 19	89 92	22 27	

Buenos Aires, Abril 4 de 1904.

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. Baires*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Liniers al lado del Nº 1722** — para que dentro del plazo de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires, Marzo 21 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. V 16 de Abril.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes entre Gallo y Agüero, al lado del N 75**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-12-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de maquinarias con destino al taller de maestranza de la sección Norte de la Administración de limpieza Tendrá lugar el día 9 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Abril 5 de 1904 v-9-Abril.

Licitación para la provisión de 400 faroles de cobre colorado para gas. Tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.

v-8 Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN.—BONOS MUNICIPALES DE 1882.

Vencimiento de 1º de Abril de 1904

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1.000—Nos.

57	69	338	747	914	972	1235
1359	1480	1603	1686	1798		

Serie B de $ 500—Nos.

2	65	100	139	183	304	306
463	558	619	643	1007	1185	1359
1790	1839	1955	2085	2157	2498	2569
2639	2646	2782	2797	2869		

Serie C de $ 200—Nos.

179	208	298	535	648	696	1042
1140	1254	1778	2058	2163	2281	2523
2657	2689	2842	3057	3087	3187	3392

Serie D de $ 50—Nos.

271	296	299	358	396	871	1440
1445	1758	1807				

ATRASADOS

Serie A Nos.

158	203

Serie B—Nos.

177	264	267	283	421	440	482
533	1604	1607	1666	1678	1889	2033
2043	2167	2330	2471	2613	2749	2757

Serie C—Nos.

241	283	355	428	595	604	948
1373	1481	1483	1525	1724	1737	1799
1829	2157	2269	2371	2507	2635	2747
2898	3080	3083	3310	3423	3470	

Serie D—Nos.

44	51	60	72	210	216	218
224	259	367	440	495	682	691
724	792	793	976	990	1062	1066
1070	1092	1402	1534	1543	1617	1740
1781	1841	1896				

El pago de estos bonos, así como el servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, desde el 1º al 10 de Abril próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1904. *El Secretario.* v-10 Abril.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se cita al que se considere con derecho á cuatro paquetes conteniendo nueve y medio kilos pañuelos de seda, un kilo tejido de algodón con seda, un kilo y 400 gramos tejidos de seda, y once kilos cajas de cartón, rotulados «Jorge Hellwig» venidos en el vapor «Pernambuco» entrado al Puerto el 21 de Marzo del corriente año, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 24 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía,

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Marzo 28 de 1904.—*Edelmiro L. Solari*, 2º Jefe. v-7-Abril.

Por el presente, se cita al que se considere con derecho a dos cajones marca C. B. núm. 1 y 2, venidos por el vapor español «Berenger el Grande», entrado al Puerto con fecha 14 de Marzo del corriente año, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 3, letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Marzo 28 de 1904.—*Edelmiro L. Solari*. 2º. Jefe.

v-6-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos kilos que ha sido extraido del agua en Puerto «Colastiné» al levar ancla de popa del vapor inglés «Brokside»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1904.— *Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique en el paraje denominado «El Dorado», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campana, y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones, son las siguientes: Eslora; 7 metros 40 centímetros—Manga 2 metros 15 centímetros - Puntal 0 metro 75 centímetros; está pintada de negro y colorado por dentro y fuera y se denomina «Bolivar» Buenos Aires, Marzo 19 de 1904 — *Enrique Victorica (hijo)*, Oficial Mayor. v-21-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de seiscientos kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor alemán «Gamma», al desatracar del embarcadero «Mantels» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositada: previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos—Buenos Aires, Marzo 2 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-11-Abril.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote de trescientos veinte kilos de peso, que ha sido suspendido al virar el ancla del vapor inglés «Galipal», al desatracar del embarcadero «Arijón» (Puerto del Rosario), y en donde se encuentra depositado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. Buenos Aires, Marzo 2 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor. v 11-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificiones aprobados; debiendo presentarse la propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de San Luis, el dia 28 de Abril á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Agricultura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación. Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.—*El Subsecretario.*

v-28-Abril.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Corrientes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y en el Juzgado Federal de Corrientes, el día 2 de Mayo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Corrientes, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.—*El Subsecretario.* v 2 Mayo

Penitenciaría Nacional

Se llama á licitación, por el término de quince dias, para la provisión de 840 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinadas á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. Las propuestas se reciben hasta el dia 19 del próximo Abril, á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, en el despacho del Director de la Penitenciaría.

Muestras del papel y otros datos, pueden obtenerse en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 29 de 1904.—*El Secretario.*
v-19-Abril.

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de los siguientes materiales:

412 resmas papel de obras de 74 x 110, de 30 kilos.
5 resmas papel de color de 56 x 76, de 12 kilos.
120 metros de crinolina blanca, de 1 m. de ancho.
15 rollos alambre 28 B.
40 kilos de cola francesa.
20 » » tinta negra tipográfica, de 1ª, para obras y
10 kilos de hilo de acarreto, en ovillos, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional correspondiente á 1904.

Las propuestas deben presentarse en el sello respectivo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, por el total de los artículos, y acompañadas de un certificado de depósito en efectivo ó títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director del Establecimiento.

La apertura tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran y el Escribano General de Gobierno, el día 29 de Abril próximo, á las 2 p.m.

No se tomarán en consideración las propuestas que no reunan las condiciones apuntadas.

Por muestras y otros datos, ocurrir á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m. á 4 p.m.—Marzo de 1904.—*El Secretario.*
v-29-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Intrucción Militar, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al testigo Auscini Archielli, ex-Ayudante de cocina del acorazado "Libertad", para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la Prisión Militar (Dársena Sur), á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al Maestro de armas de primera clase, José B. Navarro.—Prisión Militar, Marzo 24 de 1904.—*Gabino P. Martinez*, Secretario.
v-7 Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Siavelius*, Secretario. v-15-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos, que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Santiago del Estero.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del 16 de Abril próximo en el Juzgado Nacional de Sección, en Santiago del Estero ó en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 21 de Abril próximo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que lo soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuesta: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en "Bonos de Obras de Salubridad", por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 21 de Abril próximo, á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1904. —*Federico C. Siavelius.*—Secretario.
v-21-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p.m.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las 2 p.m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 32 de 1904. *Federico C. Siavelius.* Secretario. v—11—Abril

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.423



Marzo 30 de 1904.—The Distillers Company Limited.—Distinguir bebidas alcohólicas y espirituosas, clase 68.
v-8-Abril.

Acta Nº 13.395

«Esperanza»

Marzo 23 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 2 á 8, 10 á 58, 60 y 72 á 79.
v-6-Abril.

Acta Nº 13.424



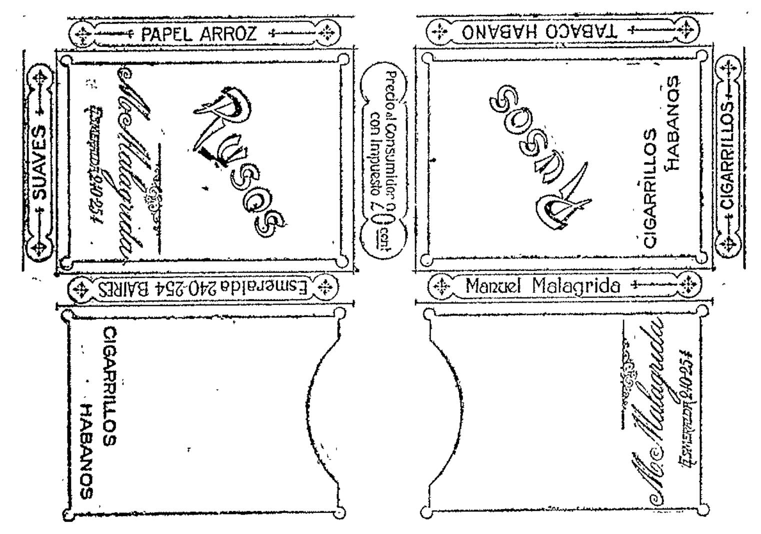
Marzo 30 de 1904.—Amadeo Berner.—Distinguir vinos en general, clase 68.
v-8-Abril.

Acta Nº 13.396

«Excelsior»

Marzo 23 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 2, 3 á 6, 8, 16 á 28, 34 á 43, 56, 57, 60 y 73 á 79.
v-5 Abril.

Acta Nº 13.211



Febrero 11 de 1904.—Manuel Malagrida.—Distinguir los artículos de las clases 1, 59 y 60 (modificada). v-7-Abril.

Acta Nº 13.411



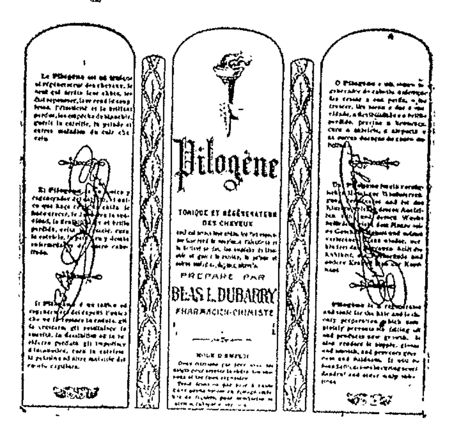
Marzo 28 de 1904—José María Pan y Ortiz.—Distinguir vinos y licores, clase 68. v-7-Abril.

Acta Nº 13.413



Marzo 29 de 1904.—Heinlein y Cía.—Distinguir la clase 38, especialmente filtros. v-7-Abril.

Acta Nº 13.416



Marzo 29 de 1904.—Blas L. Dubarry y Seindenberg y Cía.—Distinguir un tónico regenerador del cabello, clase 58. v-7-Abril.

Acta Nº 13.417



Marzo 29 de 1904.—Francisco Miranda.—Distinguir los artículos de las clases 38, 40, 41 y 42. v-7-Abril.

Acta Nº 13.414

«El Australiano»

Marzo 29 de 1904.—Vda. de Francisco Merlo y Cía. —Distinguir antisárnicos, clase 79. v-7-Abril.

Acta Nº 13.383

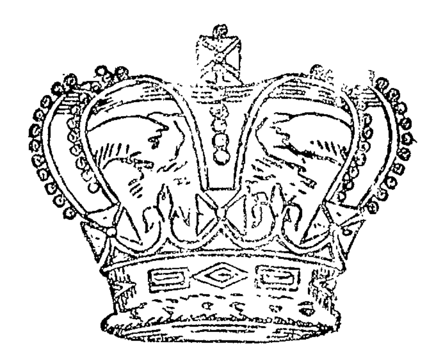
Seda para maquinas



Buenos-Aires.

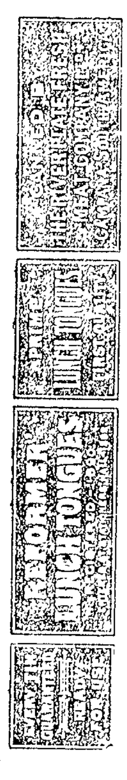
Marzo 22 de 1904.—Bonduel Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47. v-7-Abril.

Acta Nº 13.397



Marzo 24 de 1904.—Barclay y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44, 46 y 47. v-5-Abril.

Acta Nº 13.399



Marzo 24 de 1904.—The River Plate Fresh Meat Company, Ltd.—Distinguir lenguas en conserva, clase 62. v 5-Abril.

Acta Nº 13.393

«Loro»

Marzo 23 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 8, 11 á 28, 30, 31, 34, 35, 44 á 58, y 60 á 79. v-5 Abril.

Acta Nº 13.394

«Foro»

Marzo 23 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 2, 3, 4, 6 á 8, 11 á 25, 27, 28, 30, 31, 34 á 52, 54 á 58, 60 á 72 y 74 á 79. v-6-Abril.

Acta Nº 13.409

"A la Ciudad de Pau"

Marzo 26 de 1904.—J. M. Pellet y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49. v-7-Abril.

Acta Nº 13.410



Marzo 26 de 1904.—Lindenberg, Nellen y Cia.—Distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5 á 9, 11 á 21, 24 á 30, 32 á 60, 62 á 70 y 72 á 79. v-6-Abril.

Acta Nº 1. 404



Marzo 26 de 1904.—Guillermo Bonas.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-6-Abril.

Acta Nº 13.403

«Essex»

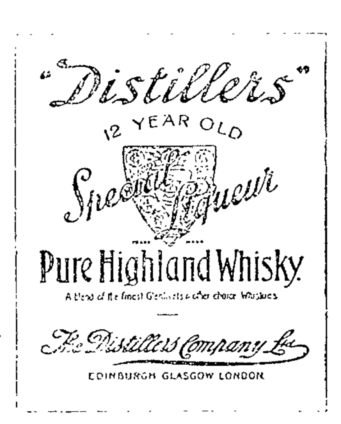
Marzo 24 de 1904.—F. C. Cook y Cia.—Distinguir maderas en general, clases 2 y 30. v-5-Abril.

Acta Nº 13.405



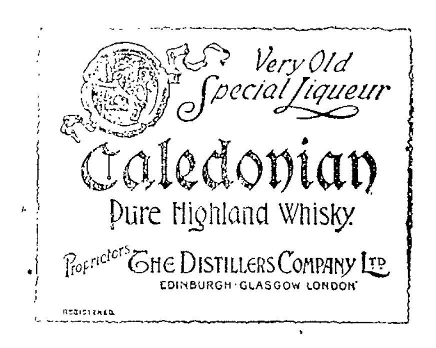
Marzo 26 de 1904.—L. J. Taphanel y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-6-Abril.

Acta Nº 13.407



Marzo 26 de 1904.—The Distillers Company Limited.—Distinguir wisky, clase 68. v-6-Abril.

Acta Nº 13.408



Marzo 26 de 1904.—The Distillers Company Limited.—Distinguir whisky, clase 68. v-6-Abril.

Acta Nº 13.415



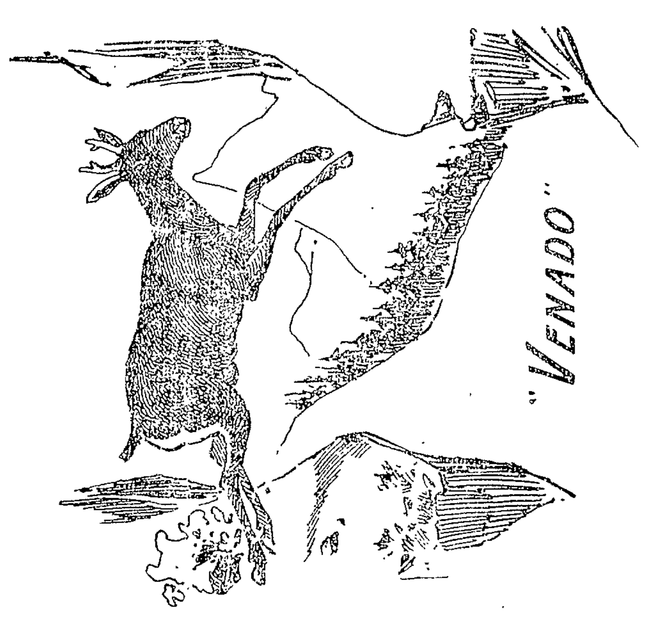
Marzo 29 de 1904.—José I. Tula.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v 7-Abril.

Acta Nº 13.418



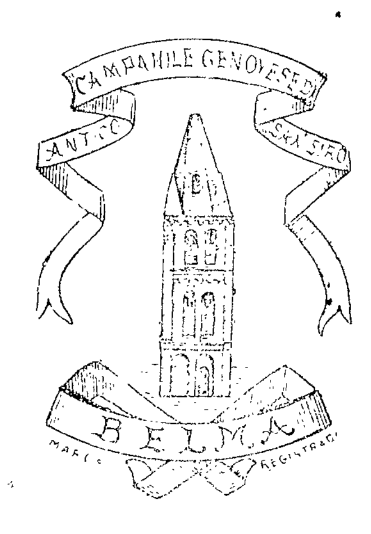
Marzo 29 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-7-Abril.

Acta Nº 13.419



Marzo 29 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-7-Abril.

Acta Nº 13.412



Marzo 28 de 1904.—Luis B. Belma.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene, clase 9; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-7-Abril.

Acta Nº 13.426

"Esculape"

Marzo 29 de 1904.—Sociedad Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer.—Distinguir instrumentos y aparatos de cirugia, clase 78. v-7-Abril.

Acta Nº 13.400

«Reformer»

Marzo 24 de 1904.—The River Plate Fresh Meat Company, Ltd.—Distinguir los artículos de la clase 62. v-5-Abril.

Acta Nº 13.401

«Gaultherol»

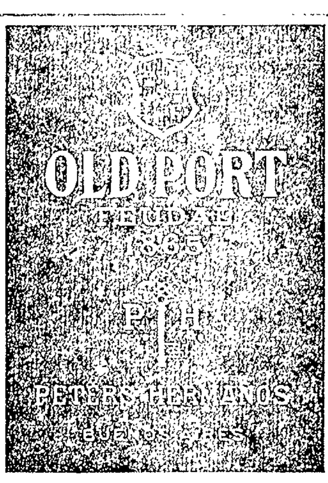
Marzo 24 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabùe y Cia.—Distinguir un producto químico-farmacéutico, clase 79. v-5-Abril.

Acta Nº 13.402

«Lynn»

Marzo 24 de 1904.—F. C. Cook y Cia.—Distinguir maderas en general, clases 2 y 30. v-5-Abril.

Acta Nº 13.398



Marzo 24 de 1904.—Peters Hermanos.—Distinguir vinos, clase 68. v-5-Abril.

Tip. Penitenciaría Nacional.